

Corresponde
EXPTE. N°: 0231/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura de consumo de gas, que se emita a partir del 1/08/84 el siguiente cuadro tarifario:

I- CONSUMOS DOMESTICOS		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (S. excedente del límite inferior del escalón de consumo)
m3/bim	\$a/bim	\$a/m3
0 a 30	164.63	-----
30 a 60	164.63	2.58
60 a 250	242.03	5.99
250 a 600	1.380.13	8.07
Más de 600	4.204.63	8.74

Importe mínimo a facturar haya o no consumo: 164.63 \$a /bim

II - DISTRIBUIDORAS: 4.23 \$a/m3

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0135/84